

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros, **KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS CINCO**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO**, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, **II)** Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TRECE** de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y DOS**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. **III)** Acuerdo Ministerial Número **883/2020**, de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **“MINISTERIO DE SALUD”** o simplemente **“MINSAL”**, y **GERARDO ANIBAL AMAYA MARTINEZ**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antigua Cuscatlan, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **HOSPITALAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**; del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ y Número de Registro de Contribuyente \_\_\_\_\_; personería que acredito suficientemente con: **a)** Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de octubre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario María Julia Linares Guzmán, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CUATRO** del Libro **TRES MIL CINCUENTA Y TRES** del Registro de Sociedades, el día cuatro de febrero de dos mil trece; **b)** Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación del pacto social por cambio del domicilio de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlan, departamento de La Libertad, a las diez horas del día diez de junio de dos mil dieciséis, por el señor Gerardo Aníbal Amaya Martínez, en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos Tomados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, ante los oficios de la Notario María Antonieta Sandoval Recinos, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CIENTO VEINTIOCHO** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades, el día veintidós de junio de dos mil dieciséis, de la que consta que se modificó la Clausula Segunda en lo referente al domicilio siendo hoy de la ciudad de San Salvador; y, **c)** Fotocopia certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la señora Graciela Ivania Rivera de Henríquez, en su calidad Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día quince de febrero de dos mil diecinueve, en la que consta que fui electo como Administrador Único Propietario de dicha sociedad, para un período de tres años, contados a partir de la fecha de elección; la cual se encuentra inscrita en el Registro de

Comercio al Número **CIENTO DIEZ** del Libro **CUATRO MIL VEINTIUNO** del Registro de Sociedades, el día veintidós de febrero de dos mil diecinueve; y que en el transcurso de este instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 56/2021** denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINAS DE ANESTESIA”** con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA CONTRATISTA** se obliga a brindar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINAS DE ANESTESIA”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE VISITAS	PRECIO UNITARIO POR VISITA	PRECIO TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO
1	SERVICIO	4	\$4,650.00	\$18,600.00
TOTAL, CON IVA INCLUIDO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.....				\$18,600.00

REGLON	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	TOTAL, HASTA POR:
1	\$18,600.00	\$1,400.00	\$20,000.00
TOTAL, CON IVA INCLUIDO HASTA POR: VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.....			\$20,000.00

En tal sentido, debido a que el monto establecido para el mantenimiento correctivo hasta por un monto de \$1,400.00 dólares de acuerdo a las fallas que se presenten en los diferentes equipos, utilizándose según necesidad.

**DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS**

El servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se dará a los siguientes equipos:

- a) **Una (1) máquina de anestesia, marca OHMEDA modelo EXCEL 110**, consistente en un flujómetro para óxido nitroso y oxígeno; manifold con llave de seguridad para la instalación de vaporizadores TEC-5 precalibrados; válvulas (flush) para proveer oxígeno; gabinete con tres gavetas y cubierta de acero inoxidable, sistema para protección hipóxica LINK-25; manómetro diferenciados para cilindros y suministros central; una entrada (toma) para conectar cilindro de oxígeno tipo "D" y otra para óxido nitroso y dos tomas para suministro central; repisa fija con amplio espacio para monitores; ruedas dirigibles "TWIN-TECH" de fácil rodamiento; freno/descanso de pie de acción simple; sistema para montaje de accesorios instalado en toda la extensión lateral; un toma de salida para ventilador de oxígeno.

Cada máquina EXCEL 110 consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de bióxido de carbono, Ventilador para anestesia, Vaporizadores, monitores de oxígeno, volumen y presión en vías aéreas, Esfigmomanómetro aneroide, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente, y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

- b) **Cuatro (4) máquinas de anestesia, marca OHMEDA, modelo EXCEL 210**, cuya descripción coincide con la de la máquina modelo EXCEL 110, a excepción de que la primera su flujómetro es para tres gases: óxido nitroso, oxígeno y aire comprimido, por lo que tiene tres grupos de manómetros diferenciados para cada gas, tres entradas (tomas) para conectar cilindro tipo "D" y tres entradas para suministro central.

Los accesorios de que consta la máquina EXCEL 210 son los mismos descritos para la máquina EXCEL 110 excepto que cuenta también manguera de baja presión para aire comprimido.

Algunos equipos de la marca OHMEDA cuentan con los siguientes componentes: Capnógrafo, Oxímetro de Pulso y Monitor de Agentes Anestésicos, los cuales estarán cubiertos por el servicio de mantenimiento solicitado.

c) **(1) máquina de anestesia, marca DATEX OHMEDA, modelo AESTIVA/5**

Cuya descripción coincide con la de la máquina modelo **AESTIVA/5**, a excepción de que la primera su flujómetro es para tres gases: óxido nitroso, oxígeno y aire comprimido, por lo que tiene tres grupos de manómetros diferenciados para cada gas, entradas (tomas) para conectar cilindro tipo "D" y entradas para suministro central.

Consistente de Flujómetros dobles con rangos alto y bajo para tres gases: oxígeno, óxido nitroso y aire comprimido, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 3 (tres) gavetas y con sistema central de llave, descansa pie y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de monitores incorporado para concentración de oxígeno, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno, óxido nitroso y aire comprimido, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

e) **Dos (2) máquinas de anestesia marca Drager, modelo Fabius-GS,**

Consistente de Flujómetros con rangos alto y bajo para dos gases: oxígeno y óxido nitroso, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de

cilindros. Provista de gabinete con 2 (dos) gavetas y con sistema central de llave y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de ventilacion incorporado, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

f) **Tres (3) máquinas de anestesia, marca DATEX OHMEDA, modelo AESPIRE**

Cuya descripción coincide con la de la máquina modelo **AESPIRE**, a excepción de que la primera su flujómetro es para tres gases: óxido nitroso, oxígeno y aire comprimido, por lo que tiene tres grupos de manómetros diferenciados para cada gas, entradas (tomas) para conectar cilindro tipo "D" y entradas para suministro central.

Consistente de Flujómetros dobles con rangos alto y bajo para tres gases: oxígeno, óxido nitroso y aire comprimido, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 3 (tres) gavetas y con sistema central de llave, descansa pie y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de monitores incorporado para concentración de oxígeno, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno, óxido nitroso y aire comprimido, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

g) **(1) máquina de anestesia marca DRE, modelo, Integra II SP**

Consistente de Flujómetros con rangos alto y bajo para dos gases: oxígeno y óxido nitroso, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 2 (dos) gavetas y con sistema central de llave y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno. Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de ventilación incorporado, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

h) **Dos (2) máquinas de anestesia marca Mindray, modelo WATO EX 30,**

Consistente de Flujómetros con rangos alto y bajo para dos gases: oxígeno y óxido nitroso, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 2 (dos) gavetas y con sistema central de llave y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de ventilación incorporado, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

i) **Once (11) máquinas de anestesia marca Mindray, modelo A5,**

Consistente de Flujómetros con rangos alto y bajo para dos gases: oxígeno y óxido nitroso, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 2 (dos) gavetas y con sistema central de llave y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de ventilación incorporado, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno y óxido nitroso, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

j) **Seis (6) máquinas de anestesia marca Spacelabs, modelo Focus,**

Consistente de Flujómetros dobles con rangos alto y bajo para tres gases: oxígeno, óxido nitroso y aire comprimido, suministro de los gases es a través de conectores adaptables a red central y a través de cilindros. Provista de gabinete con 2 (dos) gavetas y con sistema central de llave, descansa pie y seguro para los rodos del gabinete. Con sistema de seguridad que evita las mezclas hipóxicas, sistema de protección contra fallas en el suministro de oxígeno, sistema de baterías de reserva (battery backup). Con Interruptor central (main

switch) y sistema centralizado de alarmas, visual y audible. Sistema de monitores incorporado para concentración de oxígeno, Presión respiratoria, Presión arterial no invasiva.

La máquina consta de los siguientes accesorios:

Absorbedor de dióxido de carbono, ventilador de volumen, dos puertos seriales RS232C, Vaporizadores, Mangueras de baja presión para oxígeno, óxido nitroso y aire comprimido, Circuito completo para paciente y todos los dispositivos inherentes a la máquina de anestesia.

Algunos equipos de la marca DATEX OHMEDA cuentan con los siguientes componentes: Capnógrafo, Oxímetro de Pulso y Monitor de Agentes Anestésicos, los cuales estarán cubiertos por el servicio de mantenimiento solicitado.

## **PLAN DE MANTENIMIENTO, PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS**

### **PLAN DE MANTENIMIENTO**

El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento las máquinas de anestesia, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, etc. y las herramientas indispensables para realizar las actividades de mantenimiento planificado.

### **Mantenimiento preventivo**

LA CONTRATISTA deberá realizar todas las visitas y rutinas de Mantenimiento Preventivo en forma periódica Bimestral (Cada dos meses), según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, destinadas a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente:

- a) Limpieza general interna y externa que proceda de acuerdo a la naturaleza y funcionamiento de dichos equipos. Pintura de partes oxidadas y cromado de partes que lo requieren.
- b) Revisión general de todo el equipo y sus partes, que permitan establecer criterios en cuanto al ajuste, reparación o cambio oportuno de piezas que sufren desgaste natural por el uso.
- c) Sustitución oportuna de los elementos o partes de los equipos cuyo tiempo de duración es limitado.
- d) Revisión, reparación y/o ajuste de los controles de seguridad y funcionamiento del equipo y de la seguridad en su operación.
- e) Verificación periódica de las lecturas de los flujómetros, manómetros de óxido nitroso, de oxígeno y de aire comprimido, la verificación de los índices de concentración de gases anestésicos de los vaporizadores y los parámetros de ventilación, en cada equipo. El servicio no incluye la calibración de vaporizadores debido a que es un proceso particular que requiere condiciones especiales.
- f) Revisión periódica de los equipos conforme a un programa de visitas de mantenimiento preventivo que LA CONTRATISTA deberá efectuar para controlar el estado de los equipos, corregir sus deficiencias y desajustes eventuales que pudieran causar la paralización total o parcial del ó de los equipos en forma imprevista.
- g) La duración efectiva de la rutina de MP (por máquina) no deberá ser menor de hora y media.

### **Mantenimiento correctivo**

Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo a los equipos, consistente en toda acción encaminada a la corrección de

fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes:

- a) Por problema detectados u ocasionados por el personal de LA CONTRATISTA, durante sus intervenciones de mantenimiento preventivo.
- b) Por orden de trabajo, expedida por el Supervisor del MINSAL, cuando en el cumplimiento de sus visitas detecte alguna anomalía en el funcionamiento del ó de los equipos.
- c) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de Servicio o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en el ó los equipos de anestesia de su establecimiento. Para el registro y control de las notificaciones ver el apartado Registro en Bitácora.

La notificación se hará llegar por la vía más rápida para obtener la intervención inmediata de LA CONTRATISTA, quién **deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de las 24 horas siguientes al momento de haber recibido la comunicación.**

#### **Personal requerido**

LA CONTRATISTA garantizará que el servicio será brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. El Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Curriculum Vitae del Personal de LA CONTRATISTA, que esté asignado para la ejecución del contrato.

Es indispensable que el cuadro técnico esté compuesto como mínimo por un Ingeniero en especialidad afín al trabajo a desarrollar y dos (2) personas con grado de técnicos.

### **Centro del Servicio**

LA CONTRATISTA cuenta con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc. Así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad.

LA CONTRATISTA se compromete a entregar la lista de repuestos que dispone en plaza para máquinas de anestesia indicadas en el presente Contrato, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción en idioma castellano y con precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América. La lista deberá contar como mínimo con los repuestos señalados en el **anexo A de los Términos de Referencia**.

LA CONTRATISTA se compromete a entregar la lista de equipos de medición y prueba con que cuenta, con el detalle de sus datos de placa, tales como: marca, modelo, número de serie (indispensable). La lista deberá contar como mínimo con los equipos señalados en el **anexo B de los Términos de Referencia**.

### **Registro en Bitácora**

El Ministerio y LA CONTRATISTA utilizarán una **bitácora**, según modelo que se muestra en (**Anexo C de los Términos de Referencia**) en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y correctivo dado por LA CONTRATISTA, así como las llamadas que deba hacer el Jefe del Servicio; también se anotaran los comentarios y observaciones que el Supervisor en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos.

A efecto de ordenar el procedimiento de los registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte.

En el caso de LA CONTRATISTA ésta deberá anotar el detalle de la actividad realizada, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva.

Las bitácoras, una por cada establecimiento serán aportadas por LA CONTRATISTA pero serán propiedad de “El Ministerio” y es **obligación** del Jefe de Servicio dejarla a disponibilidad de LA CONTRATISTA y del Supervisor, aún en horas y días no laborales.

### **Reportes de Servicio**

LA CONTRATISTA se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio, perfectamente legible que contenga la descripción de los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados etc. Este documento deberá ser firmado por el Jefe del Servicio y el Jefe de Mantenimiento local.

En caso de no estar presente el Jefe de mantenimiento, deberá firmar de visto bueno el Director del establecimiento.

De todo reporte de servicio, LA CONTRATISTA entregará inmediatamente al Jefe del Servicio y al jefe de mantenimiento del establecimiento una copia para su archivo y enviará otra al Supervisor, debiendo tener éste todos los reportes bimestrales, dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente periodo.

De todos los trabajos de mantenimiento correctivo efectuados por LA CONTRATISTA durante el periodo, entregará junto con los reportes descritos, el lote total de repuestos sustituidos en empaques apropiados.

### **Informes Bimestrales.**

LA CONTRATISTA estará obligada a enviar informes bimestrales (Cada dos meses) del trabajo realizado, así como informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en original y dos copias; así:

- Un original y copia para el supervisor de mantenimiento Biomédico.

- Una copia para el archivo del Área de Mantenimiento de Equipo Biomédico de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico del Ministerio de Salud.

### **Suministro de Repuestos.**

LA CONTRATISTA estará en la obligación de sustituir repuestos con precios unitarios hasta de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$200.00), haciendo la sustitución de estos repuestos antes de la próxima visita de Mantenimiento Preventivo, sin cargo adicional al valor contratado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente, LA CONTRATISTA estará en la obligación de entregar al supervisor de Unidad de Gestión de Equipo Biomédico del MINSAL, los repuestos cambiados a los equipos (Tabletas, partes mecánicas, transformadores, válvulas, flujómetros, sensores, canester, etc.).

Cuando en el cumplimiento de su misión, LA CONTRATISTA tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio contratado, deberá obtener previamente la autorización del supervisor del MINSAL quien deberá verificar la disponibilidad de financiamiento del establecimiento. LA CONTRATISTA estará en la obligación de enviar cotizaciones de partes que no tenga en existencias el Ministerio para su aprobación. La cotización del repuesto deberá ser enviada en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Dirección del establecimiento a que pertenece el equipo con copia para la jefatura del Área de Mantenimiento de Equipo Biomédico de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico del Ministerio de Salud.

En caso de que se adquieran los repuestos, el proceso de suministro, instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo no será mayor de 15 días.

LA CONTRATISTA estará en la obligación de solicitar consulta técnica a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento.

LA CONTRATISTA se compromete a entregar al Supervisor durante el primer mes de servicio, la **lista anual 2020 de precios de fábrica** para los repuestos y accesorios de que dispone (en este caso

OHMEDA, DATEX-OHMEDA, SPACELABS, DRAGER, MINDRAY Y DRE, para los equipos bajo contrato, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción y precios unitarios (en dólares EE. UU). En caso contrario no se efectuarán los pagos a los que se refiere la cláusula tercera del presente Contrato, estos se harán efectivos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista.

#### **PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS**

LA CONTRATISTA, al efectuar sus visitas a cada establecimiento de salud deberá reportarse con el Jefe de Mantenimiento Local, a efecto de que este supervise el trabajo a realizar, en ausencia de este deberá remitirse al Jefe del Servicio de Anestesiología.

El jefe de mantenimiento local deberá designar entre su personal un supervisor del trabajo realizado por el personal técnico de LA CONTRATISTA durante las visitas de mantenimiento. Este supervisor será llamado el "Supervisor Local".

LA CONTRATISTA debe presentar el programa de trabajo anual en el que se especifica las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar y las frecuencias de intervención de acuerdo al calendario de visitas.

LA CONTRATISTA debe presentar el calendario anual de visitas bimestrales de mantenimiento preventivo, que se hará a cada establecimiento, especificando cuales equipos y cuantos serán atendidos por visita.

Estos dos últimos documentos servirán como instrumentos de control para la supervisión del Contrato, tanto local como a nivel central.

#### **CAPACITACIÓN.**

LA CONTRATISTA se compromete a capacitar al personal técnico y/o operador que El Ministerio designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el Contrato.

Este adiestramiento se impartirá en los establecimientos en cualquier periodo dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de mantenimiento preventivo, mediante acuerdo previo entre LA CONTRATISTA y el Supervisor.

### **SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**

El Ministerio delegará en la Jefatura de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico, la función de supervisar los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y verificar que el servicio se realice en los términos pactados en este contrato.

El Jefe de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico determinará el procedimiento y designará al técnico ó a los técnicos más idóneos para el cumplimiento de dicha responsabilidad.

El supervisor local de cada establecimiento deberá rendir informes verbales o escritos cuando sea requerido por el Supervisor designado de la Unidad de Gestión de Equipo Biomédico, a través del Jefe de Mantenimiento Local.

### **VALOR DEL SERVICIO**

El valor del servicio de mantenimiento según se describe en los términos de referencia (numerales 3.1 y 3.2 del Romano III) incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes ó piezas de repuesto cuyo precio unitario no sea mayor de 200 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$200.00) como por ejemplo: empaques, O-ring, baterías, tornillos, manecillas para oxígeno y óxido nítrico, turbinas para monitor de volumen, bolsas de 3 litros, bolsas de 5 litros, tubos corrugados, etc.; también los gastos de grasa VACOTE, franela y cualquier material de consumo de utilización obligada en las rutinas de mantenimiento.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 56/2021; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de Adjudicación Número N° LG 2021-8400-852 fecha quince de abril de dos mil veintiuno y notificado en esa misma fecha; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y g) Otros documentos

que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL, Solicitud de Compra No. 01-2021 con No. UFI 409** de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, por el monto de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00). Con cargo al cifrado presupuestario siguiente: 2021-3200-3-01-02-21-1-54301. **Unidad Solicitante: Unidad de Gestión de Equipo Biomédico.** El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA hasta un monto máximo de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), divididos entre mantenimiento preventivo hasta por un monto de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,600.00) y para mantenimiento correctivo hasta por un monto UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,400.00). En tal sentido, debido a que el monto establecido para el mantenimiento correctivo hasta por un monto de \$1,400.00 dólares de acuerdo a las fallas que se presenten en los diferentes equipos, utilizándose según necesidad.

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, y la retención del UNO POR CIENTO (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), descripción del servicio de mantenimiento prestado la cual deberá llevar firma y nombre del Administrador del Contrato y Visto Bueno del jefe de Mantenimiento General, adjuntando

original y copia del cuadro resumen del mantenimiento al cual le brindaron el servicio, correspondiente al periodo facturado; con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, firma y sello Jefe de Mantenimiento General, Original y copia del Acta de recepción firmada por el administrador del Contrato y firmada y sellada por el delegado de LA CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP) y copia de las garantías que establece el presente Contrato, además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de prestación del servicio será prestado de manera bimestral a partir del día siguiente a la distribución del Contrato a LA CONTRATISTA y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

**Lugar de Prestación del Servicio.**

**Ubicación geográfica de los equipos**

El servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo será en los lugares detallados a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	MARCA	MODELO
1	H. DE CHALCHUAPA	DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100
2	H. DE CHALCHUAPA	DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7100
3	H. DE CIUDAD BARRIOS	MINDRAY	A5
4	H. DE CIUDAD BARRIOS	SPACELABS	FOCUS
5	H. DE COJUTEPEQUE	DATEX-OHMEDA	AESPIRE
6	H. DE ILOBASCO	OHMEDA	EXCEL 110

7	H. DE ILOBASCO	OHMEDA	EXCEL 210
8	H. DE JIQUILISCO	OHMEDA	EXCEL 210
9	H. DE LA UNION	MINDRAY	A5
10	H. DE LA UNION	SPACELABS	FOCUS
11	H. DE LA UNION	SPACELABS	FOCUS
12	H. DE METAPAN	MINDRAY	A5
13	H. DE METAPAN	MINDRAY	A5
14	H. DE METAPAN	MINDRAY	A5
15	H. DE NUEVA CONCEPCION	SPACELABS	FOCUS
16	H. DE NUEVA CONCEPCION	MINDRAY	WATO EX 30
17	H. DE NUEVA GUADALUPE	MINDRAY	A5
18	H. DE NUEVA GUADALUPE	MINDRAY	A5
19	H. DE SAN BARTOLO	DRE	INTEGRA II SP
20	H. DE SAN BARTOLO	MINDRAY	WATO EX 30
21	H. DE SAN FRANCISCO GOTERA	MINDRAY	A5
22	H. DE SAN FRANCISCO GOTERA	MINDRAY	A5
23	H. DE SAN FRANCISCO GOTERA	DRAGER	FABIUS GS
24	H. DE SANTA ROSA DE LIMA	MINDRAY	A5
25	H. DE SANTA ROSA DE LIMA	DRAGER	FABIUS GS
26	H. DE SANTIAGO DE MARIA	MINDRAY	A5
27	H. DE SANTIAGO DE MARIA	OHMEDA	EXCEL 210
28	H. DE SANTIAGO DE MARIA	OHMEDA	AESTIVA/5
29	H. DE SENSUNTEPEQUE	OHMEDA	EXCEL 210
30	H. DE SENSUNTEPEQUE	SPACELABS	FOCUS
31	H. DE SUCHITOTO	SPACELABS	FOCUS

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LAS PARTES. ART. 92 LACAP.

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, la

cual deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **ONCE MESES** contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI del MINSAL, ubicada en Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quién ha sido nombrado por la la Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, mediante Acuerdo Institucional No. 1,489 de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato y tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las

obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.**

**Prorroga de los Contratos (Art. 83 LACAP).** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de LA CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Prórroga**

**del plazo de entrega por Retrasos no imputables a LA CONTRATISTA (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de Contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de LA CONTRATISTA, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

**CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.**

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la

autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.**

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO**

En caso que LA CONTRATISTA no entregue los bienes o brinde el servicio en el plazo establecido en el

contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedara sujeto a opción del MINSAL de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. (Art. 25 literal C LACAP).

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, la LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintiuno.

DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES  
VICE MINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD  
ADHONOREM

ING. GERARDO ANIBAL AMAYA MARTÍNEZ  
CONTRATISTA

AP/VC/CZ

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, la LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintiuno.

DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES  
VICE MINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD  
ADHONOREM



ING. GERARDO ANIBAL AMAYA MARTÍNEZ  
CONTRATISTA

